# DECRETO N° 282 FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021



# "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA PARCIAL EL DECRETO 279 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021"

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 24 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 3,6,7 y 119 de la ley 769 de 2002 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que La Constitución Política de Colombia en sus artículos 1,82,88 y 102, impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público, hacer prevalecer el interés general sobre el particular, asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular y ejercer la facultad reguladora del mismo, así como desplegar las acciones administrativas tendientes a mantener un ambiente armónico entre la sostenibilidad y el crecimiento estructural de la ciudad.
- 2. Que el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben de ser orientadas a la prevenciones y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- 3. Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 reza que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, limitar o restringir el tránsito o establecimiento de vehículos por determinadas vías y espacios públicos.
- 4. Que la Alcaldesa Municipal (E) es la encargada de salvaguardar el interés general y promover la sana relación de habitabilidad con el medio ambiente de conformidad con la Constitución y la ley, se ve en la obligación de adoptar medidas en pro del mejoramiento de la calidad de vida y en este sentido las condiciones de movilidad de la ciudad promoviendo el ejercicio físico y la utilización del transporte público.
- 5. Que por medio del Decreto 279 del 03 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y SE REGLAMENTA LA MEDIDA DE TRANSITO TEMPORAL DE PICO Y PLACA PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR Y SERVICIO OFICIAL, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SABANETA" se instauró la medida de pico y placa en la jurisdicción del municipio de Sabaneta.

# DECRETO N° 282 FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021



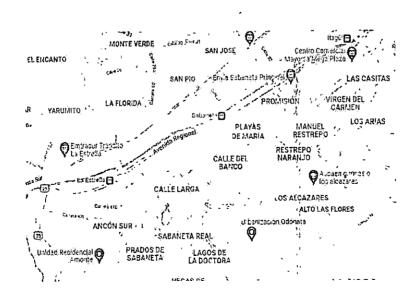
- 6. Que la vía Avenida Regional es una vía de tránsito departamental y nacional que permite la movilización de personas y cargas desde el sur del Departamento de Antioquia al norte configurándose en un eje de conexión turística, económica y de seguridad alimentaria.
- 7. Que en concertación con los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y buscando asegurar coordinación administrativa que permita garantizar de manera más óptima los derechos de los ciudadanos, se decidió por sus características no afectar la Avenida Regional con la medida de restricción vehicular denominada pico y placa.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa (E) del Municipio de Sabaneta,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 4 del Decreto 279 del 03 de septiembre de 2021 adicionando:

La medida de restricción vehicular denominada pico y placa no se aplicará en la vía Avenida regional en la zona que comprende al municipio de Sabaneta.



## DECRETO N° 282 FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021



ARTICULO 2. El presente Decreto se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 4 y artículo 65 del CPACA en la pagina web del municipio y ademas por los canales oficiales de la alcaldia de Sabaneta.

ARTICULO 3. El presente acto administrativo no es suceptible de recursos administrativos de conformidad con el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicacion.

Dada en Sabaneta, a los ocho (08) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA Alcaldesa de Sabaneta (E)

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA Secretario de Movilidad y Tránsito

Elaboró:

Juan Felipe Diaz Rua Abogado Contratista

Secretaría de Movilidad y Tránsito

Reviso:

José Eduardo Román Arredondo Director de Asuntos Legales

Secretaría de Movilidad y Tránsito

Aprobó:

Lina Maria Muñoz Vásquez Jefe Oficina Asesora Jurídica